

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
1 de febrero de 2026

**Guía para la presentación de Documentación de inscripción de Empresas de Servicios
Portuarios, Empresas Tercerizadas a través del SGI.**

PRESENTACIÓN:

Desde el Consorcio de Gestión Puerto San Nicolás tenemos el agrado de presentar nuestro Sistema de Gestión Integral (S.G.I) destinado a la gestión del proceso de presentación de documentación de las Empresas de Servicios Portuarios E.S.P y Empresas Tercerizadas que se desempeñan en nuestra Instalación Portuaria, para el ingreso a Zona Restringida.

Este Sistema se desarrolla en el marco del Programa de Digitalización y Modernización Tecnológica de Puertos Bonaerenses con el objetivo de promover un proceso de presentación de documentación efectivo, sencillo, rápido y ágil que permita realizar un control eficiente y pormenorizado de todos los requisitos que deben cumplimentar las empresas que prestadoras de servicios.

De acuerdo con lo establecido con la RESOLUCIÓN N° 252/2000 y sus normas complementarias con el fin de explicar el funcionamiento de la plataforma llevamos a ustedes una Guía para el uso del Sistema de Gestión Integral, para cuya elaboración se ha tenido en cuenta el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, que como ANEXO I forma parte de la RESOLUCIÓN N° 252/2000 y toda la documentación sobre la materia emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás (C.G.P.S.N.).

Esperamos que esta iniciativa sea de utilidad para todas aquellas empresas que operan en nuestro Instalación y permita seguir avanzando en la gestión de un Puerto eficiente, rápido, ágil y seguro. La confianza de cada una de las empresas que nos acompañan contribuye al crecimiento del Puerto como principal unidad productiva de la ciudad y de San Nicolas como un polo de desarrollo que promueva una mejor calidad de vida para todos

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIO PORTUARIOS Y EMPRESAS TERCERIZADAS

Todas las Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P) y empresas tercerizadas (en adelante las empresas) deben inscribirse en el Consorcio de Gestión del Puerto San Nicolás C.G.P.S.N mediante el SGI, para ello deberán tener en cuenta los siguientes aspectos.

1. La obligatoriedad de las empresas, de presentar toda su documentación debidamente actualizada y en formato digital para su Inscripción en el SGI.
2. Determinar y actualizar las pautas mínimas a seguir en materia de Seguros que contrataren las empresas y que deberán cumplimentar al momento de su Inscripción y la solicitud de ingreso a Zona Restringida, acompañando las pólizas respectivas, o sus actualizaciones, en formato digital en el SGI.
3. Determinar que las solicitudes de INSCRIPCIÓN serán recibidas cuando la empresa lo estime necesario, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos por la autoridad portuaria.
4. Toda la documentación vinculada al ingreso de personas y vehículos a la Zona Restringida deberá ser cargada en el SGI. Esto contempla tanto la documentación referida a la inscripción propiamente dicha como a la documentación con vencimiento mensual.
5. La empresa se responsabiliza sobre la autenticidad de la documentación presentada obligándose a presentar los originales a requerimiento de la autoridad portuaria.
6. De acuerdo a la tarea descrita al momento de solicitar un usuario, el sistema le asignará una categoría y grupo pudiendo visualizar en el mismo la nómina de documentos que deben presentar para la inscripción.
7. La habilitación de las empresas se perfeccionará a partir de la emisión del certificado de inscripción emitido por la autoridad portuaria.
8. El certificado de inscripción tendrá validez mientras la documentación se encuentre actualizada.
9. La autoridad portuaria se reserva la facultad de restringir la vigencia del certificado de inscripción en caso de considerar que existen motivos para adoptar dicha medida.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS (E.S.P) Y EMPRESAS TERCERIZADAS

I.A. ALTA DE LA EMPRESA Las empresas que deseen inscribirse y solicitar un Usuario en el SGI deberán completar el formulario web en la Pág. <https://puertosannicolas.com/>. A la brevedad recibirán un correo electrónico en el cual se brindará el nombre de usuario y la contraseña de único uso para acceder al SGI.

I.B. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS.: A título ilustrativo y a modo de síntesis, las empresas deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos detallados a continuación con el objeto de obtener su Inscripción.

INSCRIPCIÓN

SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SOCIEDADES DE HECHO Y COOPERATIVAS:

1. Inscripción IGJ o DPPJ o INAES. IGJ. inspección General de Justicia de la Nación, Dirección Provincial de Persona Jurídica / INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).

2. **Contrato Social/Estatuto/Modificaciones.**

Contrato Social: Para sociedades legalmente constituidas. El mismo deberá estar inscrito en el Organismo de contralor societario correspondiente a su domicilio legal. En caso de Sociedades de Hecho deberá presentar Declaración Jurada indicando el objeto y tareas que desarrolla la empresa. En caso de Cooperativas deberá presentar el Estatuto Social.

3. **Acta de constitución, asamblea de modificaciones y designación de autoridades.**

Para las sociedades: Acta de constitución del Órgano Directivo de la sociedad o cooperativa, con designación de autoridades debidamente certificada. Siempre que se produzca un cambio o designación de autoridades. Debe cargarse el acta de asamblea y consignar la fecha de vencimiento correspondiente a la finalización del mandato. En caso de ser Sociedades de Hecho deberán presentar una Declaración Jurada indicando sus autoridades.

4. **Estados contables y balances Para las inscripciones deben subir los dos últimos balances que hayan sido presentados en el momento en que se hace la inscripción.**

Deberá estar certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Toda la documentación deberá subirse al sistema en un solo archivo. En los casos de sociedades de hecho y/o en formación deberán presentar un estado de situación económico financiero de la empresa. En caso de Sociedades de Hecho y Sociedades en formación deberán presentar un Estado Patrimonial certificado por Contador Público Matriculado.

5. **Impuesto a las ganancias.**

Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) en los regímenes correspondientes (Ganancias, I.V.A., Empleador). Para el caso de personas físicas, sociedades de hecho o en formación, se acompañará la inscripción en Autónomos y Bienes Personales, esta última si correspondiera. Deberán adjuntarse los seis (6) últimos pagos para obligaciones mensuales y los dos (2) últimos para aquellas anuales. Toda la documentación deberá subirse al sistema en un solo archivo.

6. **Inscripción ARBA y pagos.**

Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), en el impuesto sobre los Ingresos

Brutos (Régimen Provincial o Convenio Multilateral) debiendo acompañarse los seis (6) últimos pagos del referido impuesto. En el caso que la empresa se encuentre inscrita en otra provincia se deberá presentar la inscripción ante el organismo provincial equivalente. Toda la documentación deberá subirse al sistema en un solo archivo.

7. Inscripción ARCA.

Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A)

8. Informe Juicios Universales.

Informe sobre juicios universales expedidos por la Oficina de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de Provincia de Buenos Aires.

9. Informe anotaciones personales.

Informe sobre inexistencia de inhibiciones de las personas físicas que integran el órgano directivo de la empresa en puestos de conducción, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

10. Referencias comerciales, bancarias y financieras.

Estas referencias deberán detallar las empresas con las que operen (clientes) informando que existe un vínculo comercial. En el caso de las referencias bancarias deberá detallar la entidad bancaria con la que operen informando que existe un vínculo comercial.

11. Habilitación de aduana.

Formulario emitido por Aduana. De acuerdo con la actividad específica de cada empresa. Para empresas que importen/exporten o proveedores de abordó.

12. Habilitación PNA.

Constancia de inscripción para aquellas Empresas que resulten obligadas ante la Prefectura Naval Argentina en virtud a lo establecido por las Normas vigentes en el ámbito de dicha Institución. Ver Ordenanza N°. 6/2003.

13. Otras habilitaciones.

De acuerdo con la actividad realizada. Por ejemplo: SENASA, Sanidad de Frontera, Asuntos Agrarios, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, Certificado de Inscripción ante el Ministerio de Seguridad, ANMAC, etc.

14. Seguro de responsabilidad civil comprensiva.

Para todas las empresas. Ver sección sobre seguros y tener en cuenta todos los aspectos que allí se señalan.

15. Seguro de caución. Sola lo deben presentar las siguientes empresas.

- Grupo 2 A: Tareas de estiba;
- Grupo 2 B: Provisión de combustibles a buques y/o derivado de hidrocarburos;
- Grupo 2 C: Conexión, carga y/o descarga de hidrocarburos inflamables;
- Grupo 3 C: Tareas de amarre y desamarre
- Grupo 3 E: Agencias Marítimas

PERSONAS FÍSICAS

1. Inscripción ARBA y pagos. Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Provincial o Convenio Multilateral) debiendo acompañarse los seis (6) últimos pagos del referido impuesto. Toda la documentación deberá subirse al sistema en un solo archivo.
2. **Inscripción ARCA.**
Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A)
3. **Informe Juicios Universales.**
Informe sobre juicios universales expedidos por la Oficina de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de Provincia de Buenos Aires.
4. **Referencias comerciales, bancarias y financieras.** Estas referencias deberán ser emitidas por las empresas con las que operen (clientes) informando que existe un vínculo comercial. En el caso de las referencias bancarias deberá emitirla la entidad bancaria con la que operen informando que existe un vínculo comercial
5. **Habilitación de aduana.**
Formulario emitido por Aduana. De acuerdo con la actividad específica de cada empresa. Para empresas que importen/exporten o proveedores de abordó.
6. **Habilitación PNA.**
Constancia de inscripción para aquellas Empresas que resulten obligadas ante la Prefectura Naval Argentina en virtud a lo establecido por las Normas vigentes en el ámbito de dicha Institución. Ver Ordenanza N°. 6/2003.
7. **Otras habilitaciones.**
De acuerdo con la actividad realizada. Por ejemplo: SENASA, Sanidad de Frontera, Asuntos Agrarios, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles, Certificado de Inscripción ante el Ministerio de Seguridad, etc.
8. **Seguro de responsabilidad civil comprensiva.** Para todas las empresas. Ver sección sobre seguros y tener en cuenta todos los aspectos que allí se señalan.

EMPRESAS TERCERIZADAS QUE PRESTAN SERVICIOS A EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS O AL CONSORCIO DE GESTIÓN PUERTO SAN NICOLÁS.

- 1. Inscripción ARBA y pagos.** Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Provincial o Convenio Multilateral) debiendo acompañarse los seis (6) últimos pagos del referido impuesto. Toda la documentación deberá subirse al sistema en un solo archivo.
- 2. Inscripción ARCA.** Documentación que acredite fehacientemente su inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A)
- 3. Referencias comerciales, bancarias y financieras.**
Estas referencias deberán detallar las empresas con las que operen (clientes) informando que existe un vínculo comercial. En el caso de las referencias bancarias deberá detallar la entidad bancaria con la que operen informando que existe un vínculo comercial.
- 4. Otras habilitaciones.** De acuerdo con la actividad realizada. Por ejemplo: SENASA, Sanidad de Frontera, Asuntos Agrarios, Secretaría de Energía, Subsecretaria de Combustibles, Certificado de Inscripción ante el Ministerio de Seguridad, etc.

I.C. RUBROS A INSCRIBIRSE

GRUPO 1:

- a) Tareas de remolque de buques.

GRUPO 2:

- a) Tareas de estiba (movimiento de mercaderías de cualquier tipo) a ó de buque u otros medios de transporte, y/o depósito y/o plazoleta.
- b) Provisión de combustible a buques y/o derivados de hidrocarburos.
- c) Conexión, carga, y/o descarga de hidrocarburos inflamables, productos químicos y/o agroquímicos.
- d) Tratamiento y transporte de residuos especiales y/o peligrosos.
- e) Empresas proveedoras de servicios de grúas móviles y otros elementos mecánicos.
- f) Servicio de traslado de personas vía acuática y/o terrestre.
- g) Talleres de reparaciones y/o servicios navales (no permisionarios de la Subsecretaria de Actividades Portuarias).
- h) Servicios de salvamento y buceo.

i) Servicios de control de plagas y/o saneamiento ambiental y/o

fumigaciones

GRUPO 3:

a) Provisiones marítimas generales a buques (rancho).

b) Provisión de agua a buques.

c) Tareas de amarre y desamarre de embarcaciones.

d) Servicios de vigilancia privada.

e) Agencias Marítimas.

f) Servicio de practica y/o pilotaje

GRUPO 4:

Todos aquellos no mencionados anteriormente, pero considerados de muy baja envergadura comercial y/o situaciones ocasionales, que no impliquen riesgo. Incluye empresas de transporte y fleteros.

GRUPO 5:

Empresas tercerizadas que prestan servicios a empresas de servicios portuarios o al Consorcio de Gestión Puerto San Nicolás.

I.D. SEGUROS. (Ver anexo 1)

Las empresas deberán cargar en el SGI, las pólizas de seguro completas de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detalla.

TIPOS DE SEGUROS Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Seguros de Responsabilidad Civil Comprensiva:

La póliza deberá cubrir todos los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar sobre la cual se solicitó el alta en el SGI.

Clausulas adicionales en caso de corresponder: Grúas, guinches auto elevadores, mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas y en exceso de coberturas específicas. Se excluyen riesgos cubiertos por pólizas específicas de automotores y/o remolcados.

OBLIGADOS A SU PRESENTACIÓN: GRUPOS 2, 3 y 4.

SUMA ASEGURADA: (de acuerdo con el tipo de actividad ver anexo 1)

Seguro de caución.

Garantía de cumplimiento de las responsabilidades u obligaciones emergentes de su accionar en el ámbito portuario, por cada rubro en el que operen, disponiendo como beneficiario al C.G.P.S.N., por el plazo de la autorización anual, la que deberá permanecer vigente por igual período posterior, a fin de garantizar la cobrabilidad de las multas y/o clausulas penales y/o recargos a que se hiciese pasible la Empresa por aplicación de la normativa legal vigente y/o

Reglamento de Giro del CGPSN.

OBLIGADOS A SU PRESENTACIÓN:

Grupo 2 A: Tareas de estiba.

Grupo 2 B: Provisión de combustibles a buques y/o derivado de hidrocarburos.

Grupo 2 C: Conexionado, carga y/o descarga de hidrocarburos inflamables.

Grupo 3 C: Tareas de amarre y desamarre.

Grupo 3 E: Agencias Marítimas.

SUMA ASEGURADA: USD50.000.

CONSIDERACIONES GENERALES

a. FORMA DE PRESENTACIÓN: Las pólizas deben ser presentada en archivo pdf, en forma completa, con todas sus cláusulas y el pago; Ingresando cada póliza al SGI en un único archivo, bajo la denominación correspondiente.

b. LUGAR DE RIESGO: Debe comprender el ámbito del Puerto de San Nicolás. (EJ. República Argentina, Pcia de Buenos Aires, Puerto San Nicolás.)

c. ACTIVIDAD: La cobertura debe indicar específicamente las actividades desarrolladas por la empresa, cuyo riesgo cubre.

d. RESPONSABILIDAD SOBRE TERCERIZADOS: La póliza debe amparar al Asegurado, siempre bajo los términos, limites, condiciones y exclusiones de la misma, por los reclamos que estos reciban como consecuencia de hechos causados por sus Contratistas y/o Subcontratistas, que generen responsabilidad civil extracontractual de los mismos, exclusivamente cuando estos ocurran en ejecución de los trabajos para los cuales fueron contratados.

CLAUSULAS A FAVOR DEL CGPSN:

a.- “ASEGURADO ADICIONAL O CO-ASEGURADO”, para los casos y por los montos que se determinen;

b.- “RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA”, de modo que el seguro opere como si se trataran de pólizas separadas respecto de cada uno de los asegurados;

c.- “OBLIGACION DE NOTIFICAR”: “La Compañía de Seguros deberá comunicar al C.G.P.S.N. todo hecho que pudiera afectar la cobertura, especialmente (pero no limitado a) la mora en el pago de la prima, no operando la suspensión de la cobertura en relación al C.G.P.S.N. sino después de transcurridos 15 días corridos desde que sea realizada tal comunicación por un medio fehaciente.” Correlativamente, la póliza determinará que no se producirá la caducidad del contrato ni la suspensión de la cobertura, y no procederá la pérdida de vigencia de la misma, si el Asegurador no hubiere efectuado la notificación precedentemente descripta, o hasta tanto transcurra el plazo fijado (contado a partir de la fecha de notificación al C.G.P.S.N.) si hubiere cumplido con la obligación de notificar.

Determinación de la JURISDICCIÓN del Tribunal Contencioso Administrativo del Depto. Judicial de San Nicolás para la resolución de situaciones en las que tenga que intervenir la justicia.

d.- De SUBROGACIÓN/BENEFICIARIO a favor del CGPSN.

Renuncia de la Aseguradora a ejercer sus DERECHOS DE SUBROGACIÓN contra CGPSN.

e.- Renovación Automática.

f. POLIZA EN EMISIÓN: En caso de no contar con la póliza por estar en emisión, las empresas. deberán presentar

Anexo 1. seguros de acuerdo con el tipo de actividad

GRUPO	EMPRESA. SEGÚN ACTIVIDAD Según clasificación de Res. 252.	SEGURO DE RESP. CIVIL. SUMA ASEGURADA. EN USD.	SEGURO DE CAUCIÓN. EN USD.
2	a) Tareas de estiba	SI. USD 1.000.000	SI. USD 50.000
2	b) Provisión de combustible a buques y/o derivados de hidrocarburos. productos químicos y/o agroquímicos.	SI. USD 1.000.000	SI. USD 50.000
2	c) Conexionado, carga, y/o descarga de hidrocarburos inflamables	SI. USD 1.000.000	SI. USD 50.000
2	d) Tratamiento y transporte de residuos especiales y/o peligrosos.	SI. USD. 250.000	NO.
2	e) Empresas proveedoras de servicios de grúas móviles y otros elementos mecánicos.	SI. USD. 250.000	NO.
2	f) Servicio de traslado de personas vía acuática y/o terrestre.	SI. USD. 250.000	NO.
2	g) Talleres de reparaciones y/o servicios navales.	SI. USD. 250.000	
2	h) Servicios de salvamento y buceo.	SI.USD 200.000	NO.

2	i) Servicios de control de plagas y/o saneamiento ambiental y/o fumigaciones.	SI. USD 200.000	NO.
3	a) Provisiones marítimas generales a buques (rancho).	SI. USD 200.000	NO.
3	b) Provisión de agua a buques.	SI. USD 200.000	NO
3	c) Tareas de amarre y desamarre de embarcaciones.	SI. USD 200.000	SI. USD 50.000
3	d) Servicios de vigilancia privada.	SI. USD 200.000	NO
3	e) Agencias Marítimas.	SI. USD 250.000	SI. USD. 50.000
3	f) Servicio de practicaaje y/o pilotaje.	SI. USD. 1.000.000	NO.
4	Todos aquellos no mencionados anteriormente, pero considerados de muy baja envergadura comercial y/o situaciones ocasionales, que no impliquen riesgo. Incluye empresas de transporte y fleteros.	SI. USD. 200.000	NO.